Bogotá, D.C.

623

Señora
MARÍA DORIS ANDRADE
Dirección: Calle 67 No. 28ª
Celular: 3115254774
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20226210014622

Respetada ciudadana:

En atención al radicado del asunto, por medio del cual solicita ante esta Alcaldía Local de Barrios Unidos el aval para posterior inscripción en el Registro Individual de Vendedores Informales- RIVI como vendedora informal ubicada dentro de esta localidad, me permito indicarle que:

Según artículo 79 del Acuerdo No. 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", es el Instituto para la Economía Social (IPES) la entidad con la función misional de realizar caracterizaciones sociodemográficas y socioeconómicas, las cuales serán tenidas en cuenta para determinar si procede o no el aval, empero, en aras de la colaboración armónica esta Alcaldía Local podrá acompañar en las labores de verificación necesarias que el IPES programe en la localidad.

Por esta razón, su solicitud ha sido remitida al Instituto para la Economía Social, para lo de su competencia.

De la misma manera, es menester señalar que la eventual inscripción en el RIVI por parte del IPES, NO autoriza a los vendedores informales para la ocupación irregular del espacio público; así como también, se debe tener en cuenta que la solicitud incoada, será entendida y armonizada en relación con las zonas de espacios públicos recuperados y/o preservados, de conformidad con lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 098 de 2004.

Por último, a título informativo se anuncia que, como requisito para que el IPES atienda cabalmente su solicitud, requerirá la siguiente información, la cual puede ser complementada directamente ante esa entidad, o la misma puede requerirla al peticionario:

- Nombres y apellidos completos
- Tipo y número de documento de identidad (adjuntar fotocopia)
- Dirección de la vivienda actual (nomenclatura, barrio y localidad)
- Teléfono (fijo y/o móvil, propio o de una persona a través de la cual se le pueda contactar)

- Lugar donde desarrolla su actividad comercial. Para el caso de los vendedores Estacionarios y Semiestacionarios indicar dirección, barrio y localidad. Los vendedores Ambulantes, a quienes no corresponde una dirección de venta fija, deberán reportar los tramos, sectores recorridos o puntos de referencia que enmarquen su zona de influencia (las definiciones sobre la clasificación de vendedores informales se basan en lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 098 de 2004).
- Productos y/o servicios que comercializa.
- Periodicidad de ejecución de la labor, entre permanente, periódicos y ocasionales o de temporada (basado en Artículo 1 del Decreto 098 de 2004).
- Jornada y horario de trabajo

Adicionalmente, también es importante que cumpla con una de las siguientes condiciones, que la entidad entrará a verificar:

- Adulto mayor.
- Persona con discapacidad.
- Víctima del Conflicto Armado
- Madre o padre cabeza de familia

En este orden de ideas, la presente respuesta es oportuna y total para su solicitud sin perjuicio de la información adicional que requiera, o desee obtener sobre la presente gestión administrativa.

Cordialmente,

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos
cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co.

Proyectó: Emmanuel Gómez Portilla – Contratista Área de Gestión Policiva Jurídica

Aprobó: Leonardo Moya G. – Abogado contratista

Revisó y Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli - P.E. 222-24 Á.G.P